



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Tercera de Policía, informado que en fecha siete (07) de julio de 2023, el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito al municipio de Cajicá, ponen en conocimiento la Orden de comparendo **25-126-6-2023-8** de fecha **primero (01) de enero de 2023** que le fuere impuesta al ciudadano (a) **EDWIN VALDERRAMA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N **1235045200** quien aportó los siguientes datos: número de celular NO APORTA, correo electrónico NO APORTA dirección NO APORTA, orden de comparendo impuesta por incumplimiento al Artículo 27 “ numeral 6 que corresponde a Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio de la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, La Inspección Tercera de Policía, hoy siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023). Teniendo en cuenta la fecha de imposición de la orden de comparendo o medida correctiva No. **25-126-6-2023-8** de fecha **primero (01) de enero de 2023**, radicado en el Despacho de la Inspección tercera de Policía en fecha siete (07) de julio de 2023, este Despacho se permite precisar que de conformidad con el artículo 222 parágrafo uno (01) se estipula“(…)En contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes(…)”, Que en mérito de lo expuesto, la Inspección Tercera de Policía procede a: **1. REVOCAR** la medida correctiva, ORDEN DE COMPARENDO N **25-126-6-2023-8** de fecha **primero (01) de enero de 2023** **2. NO IMPONER LA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 2**, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, que asciende a la suma ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$154.666), establecida en la orden de comparendo No. **25-126-6-2023-8** de fecha **primero (01) de enero de 2023**, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.**3..** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, se procederá a su retiro de dicha base de datos. **4. NOTIFICAR** del presente acto administrativo al señor **EDWIN VALDERRAMA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N **1235045200**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, al 07 de julio de 2023

ISABEL GOMEZ CORREA

INSPECTORA TERCERA DE POLICIA